



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-30/2020 Y ACUMULADO TET-
JDC-32/2020.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-30/2020 Y
ACUMULADO TET-JDC-32/2020.

ACTORES: CRISPÍN PLUMA AHUATZI Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 8 de noviembre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las actuaciones del expediente, en base a lo cual **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento de informe. A requerimiento de este Tribunal, el 7 de abril de 2022 el Congreso del Estado de Tlaxcala remitió informe y documentación relacionada con el trámite parlamentario dado a la solicitud de diversas presidencias de comunidad respecto a la viabilidad de crear un Consejo Electoral Indígena y Comunitario y establecer representaciones indígenas ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De los documentos señalados se desprende que tales temáticas se encontraban en trámite de comisiones del Congreso.

En ese sentido, con la finalidad de resolver con exhaustividad, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere** al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a este órgano jurisdiccional, el estado del procedimiento parlamentario relacionado con las temáticas de la viabilidad de crear un Consejo Electoral Indígena y Comunitario y establecer representaciones indígenas ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; debiendo en su caso, adjuntar copias certificadas de los documentos sustento del informe.



Se apercibe al Congreso que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la infracción.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** mediante **oficio**, al Congreso del Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente proveído; a los actores, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

